



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2018-00187

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que en el proceso acumulado seguido por la CLINICA DE FRACTURAS S.A. contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. la sentencia dictada de manera escritural fue objeto de apelación. Al despacho para lo de su cargo.-.

Barranquilla, Febrero 17 de 2.0127-

La Secretaria,

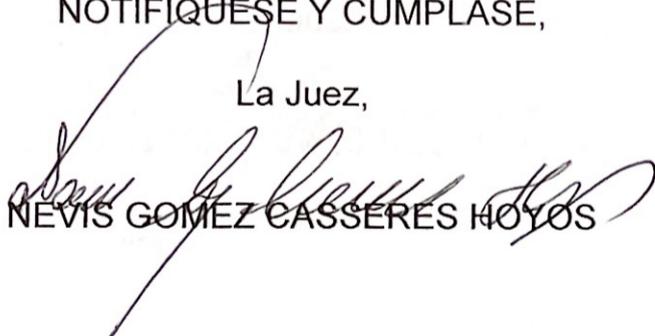
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Febrero, Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil-Familia, conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia fecha Enero 22 de 2021, notificada por estado el día 25 de Enero de 2021, dictada dentro del proceso de EJECUTIVO ACUMULADO seguido por la sociedad CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA SA contra LA SOCIEDAD AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en el efecto DEVOLUTIVO, remitiéndose el expediente en original al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes hasta tanto sea resuelta la apelación Art. 323 C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -